CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y ESCUELAS POPULARES DON BOSCO

Nº 21/610/2022

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Escuelas Populares Don Bosco bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por la Abog. Susan Vargas Salazar, con Cédula de Identidad Nº 3456001 expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 153/2021, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Nº 25, Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**

2. Por otra parte, la obra educativa **ESCUELAS POPULARES DON BOSCO**, representada legalmente por su Director Nacional, Alexander Sosa Vaca, con cédula de identidad 5383847 expedida en Santa Cruz, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 96/2022, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Nº 25, Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en la Av. 16 de Julio, Nº 1805 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará **EPDB**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana, en respuesta a la responsabilidad social, encaminada a favorecer acciones que incidan

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Vo.Bo. U.S.B.

positivamente en la calidad de servicio a los estudiantes durante su formación profesional.

EPDB, reconocida por la Conferencia Episcopal Boliviana en el Registro Público Canónico de Entidades Religiosas (RPCER) como una Asociación Privada de Fieles, con personería jurídica eclesiástica: CEB RPCER Nº C-001, fundada el 31 de enero de 1990 y reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura (31-01-90 y 23-11-90) como entidad reconocida para la animación y gestión de Unidades Educativas públicas de convenio en Bolivia, cuya Dirección Nacional se encuentra ubicada en la Av. 16 de Julio, nº 1805, La Paz, tiene como objetivo general desarrollar un Sistema Educativo de calidad adecuado a las necesidades reales de los bolivianos, según la normativa vigente del país y el estilo educativo de Don Bosco, que promueva su realización personal trascendente y la transformación de la sociedad.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EPDB SON:

a) Establecer bases de cooperación mutua y profundización de conocimientos, a través del desarrollo de Proyectos Educativos conjuntos, especialmente relacionados, tanto en el área de investigación educativa, así como en programas específicos de posgrado que permitan potenciar la cualificación profesional posgradual de los profesores y profesoras de EPDB.
b) Consolidar relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
c) Desarrollar crecientes espacios de colaboración mutua, conducentes a fortalecer el sistema educativo salesiano de Don Bosco en Bolivia.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los respectivos responsables.

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA - Vo.Bo. U.S.B.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúan los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos sesenta (60) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

NOVENA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar del mismo valor en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

RECTORADO
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
"YO SOY LA RESURRECCIÓN Y LA VIDA"

Abg. Susan Mabel Vargas Salazar
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

R.P. Alexander Sosa Vaca sdb
DIRECTOR NACIONAL
ESCUELAS POPULARES DON BOSCO